

Mayo de 2.019 siempre sujeto a la efectiva realización y prosecución de la actividad comprometida por parte de LOS CLUBES.-----

CUARTA: Cuando las partes lo estimen conveniente se podrá ampliar y/o modificar las condiciones antes indicadas.-----

QUINTA: En todos los casos las partes signatarias mantienen la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán sus responsabilidades consiguientes.-----

SEXTA: Ninguna de las partes podrá utilizar la presente Acta de forma individual para contratar servicios de terceros, bajo pena de ser exclusivamente responsables.-----

SEPTIMA: Los fines descriptos en la presente Acta son meramente enunciativos, siendo la cooperación el principal objetivo.-----

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver los desacuerdos, diferencias, y problemas de interpretación que pudieran originarse y a plasmar en protocolos anexos al presente las decisiones adoptadas en las nuevas situaciones planteadas. Asimismo se realizarán reuniones periódicas, con una frecuencia mensual, para el seguimiento o modificación de los puntos que se estimen necesarios.-----

NOVENA: LOS CLUBES deberán contratar, en forma conjunta, un **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** a favor de la Municipalidad de Coronel Rosales, que cubra la responsabilidad civil por pérdida, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona, bien o equipo de propiedad comunal o de terceros por razones de la actividad desarrollada con motivo de la actividad de la ESCUELA DE VELA. El monto de la suma asegura no podrá ser inferior a **PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-)**, sin franquicia y deberá tener vigencia durante todo el plazo del convenio y sus eventuales prórrogas. Este documento deberá ser presentado dentro de los próximos tres días a la suscripción del respectivo contrato, siendo condición inexcusable. Caso contrario quedará rescindido, de pleno derecho, el presente convenio.-----

DECIMA: El plazo del presente convenio se establece hasta el día 31 de Mayo de 2.019 pudiendo ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes sin expresión de causa, debiendo dar un aviso previo de 30 días. -----

UNDECIMA: Para todos los efectos de este Convenio, LOS CLUBES fijan domicilio especial en: a) Club Náutico Puerto Rosales en Muelle Puerto Rosales s/n de Villa del Mar – Ptdo. de Coronel Rosales, b) Club Náutico Villa del Mar en calle Sarmiento Nro. 198 de Villa del Mar – Ptdo. de Coronel Rosales, c) Yatch Club Puerto Belgrano en Base Naval de Puerto Belgrano y d) Dirección de Deportes en Río Dulce 50 de Punta Alta, ambos del distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales, los que serán tenidos por válidos en todos los efectos legales, mientras no comuniquen por escrito la constitución de uno nuevo.-----

Conforme las partes, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Punta Alta, provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año dos mil


Dra. ABIGAIL GOMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CNEL. DE MARINA
LEONARDO ROSALES




Lic. MARIANO USET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CNEL. DE MARINA
LEONARDO ROSALES